



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

301  
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0957-2016/MPS-GDEL

Sullana, 24 de Octubre del 2016.

Visto, el expediente N° 031131 de fecha 11 de Octubre del 2016, presentado por doña **ROCIO JANNETHE VERA ROJAS** en su condición de **GERENTE** de **SERGESA Y AFINES S.R.L.**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **T2E-855**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto doña **ROCIO JANNETHE VERA ROJAS** en su condición de **GERENTE** de **SERGESA Y AFINES S.R.L.**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transporte de carga y descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **T2E-855**, en la modalidad de transporte de recojo de residuos sólidos o reciclaje de los Centros Comerciales Real Plaza en carretera Sullana-Tambogrande con Panamericana-Piura, Tottus en Panamericana Piura con Av. José De Lama, a Sodimax en carretera a Paita con Urb. Jardín, a Plaza Vea en calle La Mar con Plaza de Armas de esta ciudad; los días de Lunes a Domingo, en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. a 12.00 m. y 2.00 p.m. a 5.00 p.m.;

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:00 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, precisa que para los Centros Comerciales y/o predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 am;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

300

.../// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0957-2016/MPS-GDEL de fecha 24.10.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 755-2016/MPS-GDEL-SGTySV recepcionado con fecha 14.10.2016 el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: **T2E-855**, tiene un peso bruto de 2.610 toneladas, por lo que se encuentra considerada como una unidad de carga **LIVIANA**, debido a que su peso bruto no supera las 6 toneladas, asimismo se ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600055453 de fecha 24.08.2016 el monto de S/. 64.24 Nuevos Soles, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la carga y descarga en la modalidad de transporte de recojo de residuos sólidos o reciclaje, teniendo como punto de origen: carretera Sullana - Tambogrande Mz. "C" lote 02 - Zona Industrial Municipal de Sullana; y como punto de destino: a los Centros Comerciales Real Plaza en carretera Sullana-Tambogrande con Panamericana - Piura, Tottus en Panamericana Piura con Av. José De Lama, a Sodimax en carretera a Paita con Urb. Jardín, a Plaza Vea en calle La Mar con Plaza de Armas de esta ciudad; con una frecuencia de tres (03) veces al día de Lunes a Domingo, en el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm, que se debe consignar que a los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña: **ROCIO JANNETHE VERA ROJAS** en su condición de **GERENTE** de **SERGESA Y AFINES S.R.L.**; mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga en la modalidad de transporte de recojo de residuos sólidos o reciclaje en la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **T2E-855**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen : Carretera Sullana - Tambogrande Mz. "C" lote 02 - Zona Industrial Municipal de Sullana;

Frecuencia : Tres (03) veces al día, de Lunes a Domingo.

Destino : A los Centros Comerciales Real Plaza en carretera Sullana-Tambogrande con Panamericana - Piura, Tottus en Panamericana Piura con Av. José De Lama, a Sodimax en carretera a Paita con Urb. Jardín, a Plaza Vea en calle La Mar con Plaza de Armas de esta ciudad;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **T2E-855**, cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:00 m., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los Establecimientos Comerciales ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **31 de diciembre de 2016**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

299

.../.../... de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0957-2016/MPS-GDEL de fecha 24.10.2016

**ARTÍCULO QUINTO.** - Recomendar al conductor de la unidad móvil motorizada, tome las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, para que mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, den cumplimiento a la presente disposición, así como el cumplimiento de toda ordenanza municipal inherentes al servicio.

**ARTÍCULO SETIMO.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Lucas Javier Regalado Arrese  
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
  - Interesado
  - G.M.
  - SGTySV (Exp. N° 031131 con 27 fs)
- LJRA/ells.